



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 354

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **HENRY TELLEZ AMAYA**, contra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP y la Sala de Casación Laboral, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida digna, el mínimo vital, la salud y el debido proceso, entre otros.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincular como terceros con interés legítimo en el asunto, a la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio de Trabajo, el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia, la Inspección Regional de Trabajo y Seguridad Social de Bogotá, y demás intervinientes en el trámite del recurso extraordinario de revisión tramitado y resuelto por la Sala de Casación Laboral, en la sentencia SL351-2018, del 21 de febrero de 2018 (Rad. 31.145).

2. Notificar esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas **mariamv@cortesuprema.gov.co** y/o **mariaesther-22@hotmail.com.**

3. Solicitar a la Sala de Casación Laboral, suministrar por el mismo medio, copia del trámite de revisión en mención.

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA